

Panamá, 27 de octubre 2022

DG-012-2022

REF: Entrega de Propuesta de Procedimiento

Atención
Dirección Nacional de Electricidad,
Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Ciudad

Estimados Señores:

Por este medio, hacemos entrega de nuestros comentarios a la Consulta Pública No. 004-22-ELEC: Propuesta del Procedimiento para la aplicación del Artículo 15 de la Ley 295 del 25 de abril de 2022, por la cual se incentiva la movilidad eléctrica en el transporte terrestre.

Atentamente,

Por Celsia Centroamérica



Javier Gutiérrez Alzate
Representante Legal

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL
ARTICULO 15 DE LA LEY 295 DEL 25 DE ABRIL DE 2022
(MOVILIDAD ELECTRICA)**

Comentarios/Observaciones Celsia Centroamérica, S.A.

En atención a la Resolución AN No. 17893-Elec, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, “Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 004-22-Elec, para considerar la propuesta del Procedimiento para la aplicación del artículo 15 de la Ley 295 del 24 de abril de 2022, por la cual se incentiva la movilidad eléctrica en el transporte terrestre”; Celsia Centroamérica, S.A. brinda por este medio el documento resultante como comentarios/observaciones en referencia el documento suministrado por la ASEP titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 15 DE LA LEY 295 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 (MOVILIDAD ELECTRICA)”.

La tabla a continuación contiene los comentarios/observaciones a aquellas partes del Procedimiento, que exponemos para consideración por parte de la ASEP en el proceso de conformación del documento final.

Propuesta ASEP	Comentarios/Observaciones
<p>Medidor Inteligente: es un tipo de medidor avanzado de electricidad que cuantifica el consumo de una forma detallada. Estos equipos también ofrecen la posibilidad de comunicar esta información a través de una red de telecomunicación hasta un centro de procesamiento de datos de la Empresa de Distribución, la cual puede utilizar los datos a efectos de facturación, seguimiento, o revisión del estado de la red eléctrica.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Este medidor lo suministrará le empresa Distribuidora a costo propio y su enlace de datos? 2. ¿Cuál será el protocolo de comunicaciones? ¿Quién define las políticas de seguridad y acceso? 3. ¿Están las empresas distribuidoras preparadas para este tipo de procesamiento de datos remotos?
<p>III. ESTACIONES DE CARGA ELÉCTRICA Los medidores que se utilicen en los Cargadores de Vehículos Eléctricos deben ser independientes al medidor principal de suministro, ya sea tipo SMEC o el instalado por la Empresa Distribuidora.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso que el establecimiento que ofrece el servicio de Carga Eléctrica para Vehículos Eléctricos lo haga de manera gratuita, no consideramos necesario la instalación de medidores independientes. Estos no estarían bajo ninguna de las Categorías I, II, III definidas.

<p>III. ESTACIONES DE CARGA ELÉCTRICA</p> <p>Categoría I , Categoría II, Categoría III</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sugiere que en las definiciones de cada Categoría se amplíe o cambie el término de “Cliente Final” por “Cliente Final Propietario de Estación de Carga” o “Propietario de Estación de Carga”. 2. Se sugiere que en la definición de cada Categoría de propietario de estación de carga se incorpore que con el servicio de Carga Eléctrica media un cargo (\$) por dicho servicio prestado. Quedando excluido de dichas categorías aquellas personas que utilizan las estaciones de carga para autoconsumo propio y sin que medie cobro a terceras personas.
<p>DEBERES DE LOS CLIENTES FINALES CATEGORÍA I.</p> <p>Artículo 2.</p> <p>e) Pagar los costos (no reembolsables) asociados a las inversiones para las adecuaciones requeridas por la Red de Distribución de la Empresa Distribuidora, que sean ocasionados por la instalación de Estaciones de Carga de Vehículos Eléctricos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sugerimos ampliar este punto, incorporando aquellas posibles adecuaciones en que debería incurrir la Distribuidora a nivel de Red (transformadores, acometida, etc)
<p>REGISTRO ESTACIONES DE CARGA A NIVEL NACIONAL</p> <p>Artículo 11.</p> <p>iv. Registrar los Vehículos Eléctricos los cuales están asociados a la Estación de Carga de Vehículos Eléctricos y cuál es la placa de los mismos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se está asumiendo que el servicio de Carga Eléctrica para vehículos eléctricos contará con la posibilidad de registro (app de uso) de Usuario, pues es la única manera de poder contar con la información de la placa del mismo. Los vehículos no necesariamente estarán asociados a Estaciones de Carga, en caso tal estarían asociados o registrados en plataforma propia del Propietario de la estación de carga, siendo esta una información privada del Usuario. Esto es importante tenerlo en consideración.